JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003 2022 00215

Señala el numeral 1 del artículo 28 del C. G. del P. que: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante."

Revisado el escrito de demanda, se encuentra que la demandada tiene su domicilio y residencia en el municipio de Guasca (Cundinamarca), en consecuencia, el juez competente para conocer el proceso de la referencia es el del circuito judicial al cual pertenece el municipio mencionado y no esté estrado judicial.

En cumplimiento de la norma anteriormente el ***JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR *de plano la presente demanda por falta competencia.*

SEGUNDO: *Por Secretaría déjense las constancias de rigor.*

TERCERO: REMITIR *la actuación al Juzgados Promiscuos de Familia de Chocontá (reparto).* ***OFICIESE****.*

NOTIFÍQUESE

AMER/MLRP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c60ea0b6927e3b32859106361fe6f874fb6bc3c2a4e0adc18ee4566fe89d0a9**
Documento generado en 13/06/2022 04:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica